

menos la del delito específico que comprendia; y aunque siempre se consideraba que cualquiera de ellas era directa contra el Espíritu Santo y sujetaba á su autor á las penas establecidas contra tan grave delito, no por ello se excluía para siempre de la comunión eclesiástica á los delincuentes, sino que se les admitía á ella si hacían verdadera penitencia: solo cuando permanecían toda su vida endurecidos en el crimen y morían impenitentes, la excomunión les acompañaba hasta el sepulcro, privándoseles de todo rito cristiano y de sufragios eclesiásticos, borrándose del catálogo sus nombres y no haciéndose de ellos conmemoración alguna (1). Después de dada la paz á la Iglesia, la blasfemia tuvo la misma lata significación comprendiéndose en este delito algunos otros que se consideraron como sus especies, en razón del desacato cometido contra Dios, ya trayéndole por testigo de cosas falsas ó malas, ó sin necesidad (2), ya ultrajando á sus ministros de palabra ó de obra en el ejercicio de sus funciones ó fuera de ellas (3),

sia y negación de Cristo; según otros en negar la divinidad del Espíritu Santo; y según otros en atribuir maliciosamente sus obras al poder del demonio. Véanse perfectamente explicadas estas clases de blasfemia en Lucio Paleótimo, *Antiquitat. sive originum ecclesiastic.*, lib. XVI, cap. 7.^o Sobre la verdadera inteligencia y gravedad de la blasfemia contra el Espíritu Santo, véase también Devoti, lugar citado, nota 4.^a al §. 3.^o

(1) Véase el autor citado en la nota antecedente, §. 7.^o del mismo capítulo.

(2) Entre los cánones de la causa 22, cuest. 4.^a relativos al juramento y al perjurio, el 40 equipara á la blasfemia el juramento hecho por los cabellos de Dios ó su cabeza. El 43, causa 24, cuest. 3.^a, manda excomulgar á los que yerran y á los que inducen á error para que desistan de blasfemar.

(3) Los cánones 55 y 56 llamados apostólicos, daban el nombre de blasfemo al que zahería al obispo, presbítero ó diácono. El canon 2.^o, causa 23, cuest. 4.^a, tomado de S. Agustín aconseja despreciar las infamaciones ó contumelias. A esta materia se re-